LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No.262-98 que concede una pensión del Estado a la señora Yolanda Estrella Rey Vda. Travieso.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 262-98

CONSIDERANDO: Que la señora YOLANDA ESTRELLA REY, viuda del fenecido deportista y maestro de generaciones VIRGILIO TRAVIESO SOTO, padece de delicado estado de salud;

CONSIDERANDO: Que la viuda del eminente profesor y deportista se encuentra en una precaria situación económica, a raiz de la muerte de su esposo;

CONSIDERANDO: Que la viuda TRAVIESO disfruta de una pensión mensual del Estado, concedida mediante Ley No. 229, de fecha 31 de diciembre de 1980, insuficiente para cubrir sus necesidades más perentorias.

VISTO el Artículo10 de la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

VISTO la Ley No. 229, del 31 de diciembre de 1980, que concede pensión en favor de YOLANDA REY viuda TRAVIESO.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$6,000.00, mensualmente, en favor de YOLANDA ESTRELLA REY viuda TRAVIESO.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Se deroga la Ley No. 229, del 31 de diciembre de 1980.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.263-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Agustina Romero, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 263-98

VISTO el Inciso 19 de Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINCANO** y la señora **AGUSTINA ROMERO.**

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINCANO,** representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,** de una parte; y de la otra parte, la señora **AGUSTINA ROMERO,** mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 676.20 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 120-B-Pte. del Distrito Catastral No. 2